



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2022

Liceo Santa Marta de ValLENAR

[WWW.LISAMVALLENAR.CL](http://WWW.LISAMVALLENAR.CL)





*Liceo Santa Marta*  
*Vallenar*

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**  
**CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**  
**2022**

---

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**  
**LICEO SANTA MARTA - 2022**



# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL LICEO "SANTA MARTA" QUE REGLAMENTAN LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE **LOS CURSOS DE PRIMERO BÁSICO A CUARTO MEDIO.**

---

## **FUNDAMENTACIÓN:**

A partir del año 2010, la educación chilena modifica sus parámetros al entrar en vigencia la Ley General de Educación N° 20.370, que realizará una Adecuación Curricular, tendiente a otorgar una Educación de calidad con equidad para todos. Consignada dentro de la Reforma Educacional, su objetivo es hacer más eficiente el proceso de enseñanza y lograr con ello aprendizajes significativos que serán de trascendencia para la vida de los educandos propiciando su inserción en el mundo social, cultural y económico del país; pudiendo acceder a un sistema escolar que promueve el derecho a la educación.

Además, la Ley General de Educación incentiva el respeto a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), los que tienen derecho a recibir una atención adecuada y oportuna, lo que implica ser diagnosticados y evaluados de acuerdo con sus capacidades.

Es así como parte de dicho proceso, se faculta y aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, en la Evaluación del Aprendizaje resultante de las diversas instancias de enseñanza, de manera que exista concordancia entre los planes y programas de estudio planteados, los objetivos postulados, la metodología aplicada y los logros atribuibles a los educandos.

El Liceo Santa Marta de Vallenar, basa su lineamiento en el Proyecto Educativo de los establecimientos dependientes de la Congregación de las religiosas de Santa Marta, cuyo propósito es lograr una educación fundamentada en los principios del Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y en el carisma propio de la Congregación, cuya base antropológica cristiana sustenta toda la acción educativa de este establecimiento.

El Proyecto Educativo del Colegio está basado fundamentalmente en un criterio humanista cristiano de la persona y es, por ello, que mediante las disciplinas del conocimiento humanístico científico y, a través de metodologías activo-participativas, pretenden el desarrollo de habilidades para lograr un conocimiento (aspectos cognitivos), utilizando los aprendizajes previos de los alumnos (contexto y experiencias), poniendo énfasis en el aprender y la forma (reflexión y significación) para que lo aprendido se transforme en acción (evaluación), de esa manera, proseguir estudios superiores o insertarse en la sociedad con responsabilidad y compromiso social.

Consecuente con lo expuesto, se plantea el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que regirá a contar del año 2020 y que reúne toda la normativa que legislará el quehacer educativo de los partícipes directos del proceso (Dirección, Profesores, Educandos), especificado de acuerdo a la Reforma Educacional en el DECRETO N° 67 / 2018 MINEDUC. "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y



promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación”.

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Se consigna en el presente Reglamento los párrafos de:

- **PÁRRAFO I: DISPOSICIONES GENERALES**
- **PÁRRAFO II: DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN**
- **PÁRRAFO III: PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA**
- **PÁRRAFO IV: DE LAS EVALUACIONES**
- **PÁRRAFO V: DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS  
OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES**
- **PÁRRAFO VI: DE LAS CALIFICACIONES**
- **PÁRRAFO VII: DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS**
- **PÁRRAFO VIII: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**
- **PÁRRAFO IX: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL**
- **PÁRRAFO X: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN**
- **PÁRRAFO XI: DE LAS SITUACIONES DE EXCEPCIÓN REFERIDAS A LA EVALUACIÓN**
- **PÁRRAFO XII: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

## **PÁRRAFO I**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
LICEO SANTA MARTA - 2022**



## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 01:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Evaluación en aula:** Instancia para aprender, donde se recolecta el máximo de evidencias referidas a los logros de las y los estudiantes, de modo que se pueda estimar sus progresos y/o tomar decisiones pertinentes para alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.
- g) **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje<sup>3</sup>.
- h) **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- i) **Proceso de Aprendizaje:** Acción individual mediante la cual el individuo pone en marcha diversos mecanismos cognitivos que le permiten interiorizar la nueva información que se le está ofreciendo y así convertirla en conocimientos útiles.  
Esto quiere decir que cada persona desarrollará un proceso de aprendizaje diferente de acuerdo a su capacidad cognitiva. Para que este proceso de aprendizaje sea exitoso, no basta con que la persona en el rol de estudiante memorice aquello que se le enseña, sino que, tras tomar conocimiento de la información, debe



comprenderla, analizarla y juzgarla para estar en condiciones de aplicar los datos. Si el proceso es exitoso, el individuo habrá adquirido conocimientos y valores que pueden incluso modificar su conducta.

- j) **Progreso de aprendizaje:** Acción que acompaña el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes, monitoreando sus avances y dificultades en el logro de los aprendizajes esperados para cada sesión y, a partir de esto, brindar retroalimentación formativa y/o readecuar las actividades de la sesión a las necesidades de aprendizaje identificadas.
- k) **Logros de aprendizajes:** Acción que representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que debe asimilar el estudiante en el proceso pedagógico. Se formula mediante una habilidad, un conocimiento asociado a ella y los valores asociados a dichas habilidades y conocimientos.

**ARTÍCULO 02:** El Liceo Santa Marta establecimiento Rol Base de Datos N° 000478-2 de la ciudad de Vallenar, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción concordante con los nuevos lineamientos curriculares para los **niveles de 1° año de educación básica y 4° año de educación media.**

**ARTÍCULO 03:** El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, orientado en el Decreto **67/2018**, será aplicado en cada una de las Asignaturas del plan común como de las Asignaturas de profundización en el diferenciado que comprende los Planes de Estudio en los niveles de Enseñanza Básica y Media.  
Por lo anterior los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018).

**ARTÍCULO 04:** El plan de evaluación para el **año 2022** está considerado en **la opción presencial** y remota en el caso de que un curso se vaya a cuarentena. En este contexto la autoridad de educación ha entregado los lineamientos a los establecimientos educacionales para definir proceso de evaluación, el cual pone énfasis en **la evaluación formativa** que permite hacer ajustes cuando sea necesario, identificando las dificultades de manera temprana, lo que posibilita flexibilizar y dar retroalimentación a los/as estudiantes durante el proceso de aprendizaje.  
Al generar instancias que les muestran la relevancia de los aprendizajes y sus desafíos, para integrar, aplicar y crear, cumpliendo con los principios de una educación equitativa, inclusiva y de calidad, permite enriquecer el proceso evaluativo.

**ARTÍCULO 05:** Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

**ARTÍCULO 06:** El régimen de evaluación que ha adoptado el Liceo Santa Marta es el sistema



**SEMESTRAL**, avalado por la importancia de darle continuidad al desarrollo de las actividades curriculares y de las evaluaciones de carácter significativo a que se somete el estudiante en un lapso mayor, lo que permite al docente en forma oportuna hacer las adecuaciones en el proceso enseñanza aprendizaje.

**ARTÍCULO 07:** La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de: Profesores, del Equipo Técnico Pedagógico (jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica de Enseñanza Básica, Media y Evaluadora) correspondiéndole a la Directora la responsabilidad última.

## **PÁRRAFO II**

### **DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 08:** Los procedimientos que ha utilizado el Liceo Santa Marta para la elaboración, análisis, evaluación y/o modificación del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción son:

- a) **Elaboración de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.** En este proceso participarán la Dirección, el Equipo Técnico y Docentes.
- b) **Revisión, análisis y/o modificaciones** al Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción. A fines del segundo semestre se realizará este proceso de revisión, análisis y evaluación a nivel de Profesores, Centro de alumnos, Centro de Padres y Apoderados con el propósito de aportar con sugerencias y/o consideraciones de aclaración necesarias para la elaboración de estos documentos.
- c) **Presentación del reglamento de evaluación.** El nuevo reglamento elaborado, es enviado al departamento provincial de educación para su aprobación.
- d) **Difusión del reglamento de evaluación.** Aprobado el reglamento por el Departamento Provincial de Educación, será dado a conocer en Marzo de cada año al profesorado, alumnado, Padres y Apoderados y al Consejo Escolar, en reuniones o Consejo de Profesores, consejos de cursos, reuniones de sub-centros, y publicado en página WEB. Se hará entrega de un díptico con los artículos más importantes.

**ARTÍCULO 09:** La Dirección del Liceo Santa Marta dará a conocer oportunamente a través de la página web el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción que orientará las acciones educativas durante el año escolar 2022.



### **PÁRRAFO III**

## **PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA**

**ARTÍCULO 10:** La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizajes definidos en el Currículum Nacional.

**La evaluación en aula** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, será formativo y/o sumativo.

**La evaluación formativa** cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

**La evaluación sumativa** cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.





**ARTÍCULO 11:** Los principios que sustentan la evaluación para el aprendizaje en el Establecimiento son:

**Principio 1. La Evaluación para el Aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.**

La planificación de un profesor o profesora debe proporcionar oportunidades tanto a las y los estudiantes y a él mismo obtener información acerca del progreso hacia las metas del aprendizaje. La planificación debe incluir estrategias para asegurar que los estudiantes comprendan las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. También se debe planear la manera cómo los estudiantes recibirán la retroalimentación, cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar aún más.

**PRINCIPIO 2. La evaluación para el aprendizaje debe enfatizar su acción en qué y cómo están aprendiendo los estudiantes**

Lo que el profesor o profesora evalúa debe responder a qué y cómo las y los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículo como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de las y los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

**PRINCIPIO 3. La evaluación debe promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.**

Para dar lugar a un aprendizaje efectivo, los estudiantes necesitan comprender en qué consisten las metas del aprendizaje y querer lograrlas. Esta comprensión y compromiso de parte de los estudiantes hacia su propio aprendizaje surge sólo cuando ellos han tenido alguna participación en la determinación de las metas y la definición de los criterios que se usarán para evaluar su progreso hacia éstas. Tanto el docente como las y los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

**PRINCIPIO 4. La retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo.** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de las y los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

La evidencia de los aprendizajes de las y los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas**



**PRINCIPIO 5. La evaluación debe tener en cuenta la importancia de la motivación del estudiante a seguir aprendiendo.**

Una evaluación que enfatiza el progreso y los logros, más que las faltas, fallas o fracasos, promueve la motivación. En cambio, la comparación entre estudiantes y sobre todo entre alumnos y alumnas menos y más exitosos(as) rara vez ayuda a la motivación de aquellos(as) menos aventajados(as). De hecho, puede llevarlos a retraerse aún más, porque a través de la retroalimentación los han hecho sentir que en definitiva no son buenos.

Existen estrategias de evaluación que preservan e incentivan la motivación por aprender: por ejemplo, que los profesores y profesoras provean retroalimentación positiva y constructiva, señalando cómo progresar; que abran espacios para que los estudiantes se hagan cargo de su propio aprendizaje; y, finalmente, que permitan que los estudiantes elijan entre distintas formas de demostrar lo que saben.

**PRINCIPIO 6. Diseñar evaluaciones que muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje.**

Es importante incorporar instancias evaluativas en las que los estudiantes puedan poner en práctica lo que han aprendido en situaciones que se parezcan en alguna medida a contextos reales en los cuales esos aprendizajes son usados, ayuda a que comprendan su importancia o aplicabilidad y fomentan su interés por el área. Además, esta forma de evaluar es fundamental para desarrollar su capacidad de transferencia, es decir, su habilidad para aplicar los aprendizajes en contextos diferentes a los cuales fueron aprendidos.

**PRINCIPIO 7. No toda evaluación debe conducir a una calificación.**

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La **evaluación**, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La **calificación**, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

**PRINCIPIO 8. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.



**PRINCIPIO 9.** En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, **se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

**PRINCIPIO 10.** Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.

Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

**PRINCIPIO 11.** Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

**PRINCIPIO 12.** La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas**.

**PRINCIPIO 13.** Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de las y los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

**ARTÍCULO 12:** La utilidad del proceso de evaluación será:



**Para el profesor:**

- Evaluar el rendimiento de los estudiantes para verificar los logros de los objetivos propuestos en la aplicación de los procedimientos evaluativos.
- Fortalecer las comunicaciones en Áreas y Departamentos con el propósito de optimizar la adquisición e intercambio de experiencias pedagógicas.
- Entregar oportunamente los resultados a fin de considerar en conjunto con los(as) alumnos(as) medidas remediales planificadas de acuerdo con las propuestas del Departamento, atendiendo a las necesidades de cada nivel.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

**Para el alumno:**

- Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje durante el proceso educativo, y qué debe hacer para superarse.
- Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso educativo como al término de éste.
- Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- Generar una actitud de autoevaluación continua que permita favorecer sus aprendizajes.

**DÁRRAFO IV**

**DE LAS EVALUACIONES**



**ARTÍCULO 13:** Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, **toda evaluación** que se realice en el establecimiento –tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por el equipo técnico o entidades externas– se debe utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas para promover el progreso del aprendizaje.

**ARTÍCULO 14:** El sentido de la evaluación es comprobar y mejorar la eficacia de los aprendizajes, en ningún caso se **puede afectar** el resultado de una evaluación para sancionar aspectos conductuales y/o de asistencia ni tampoco para premiar el desempeño de las y los estudiantes durante el proceso de aprendizaje o logros alcanzados. El cumplimiento de este artículo, es de responsabilidad de UTP, quien tendrá la misión de revisar el proceso realizado y reunir las evidencias necesarias a través del estudiante, profesor, inspector u otro, tomar decisiones adecuadas y velar por el cumplimiento del reglamento vigente.

**ARTÍCULO 15:** Las y los estudiantes **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Asimismo, podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación; a aquellos alumnos que presentan certificados de especialistas que acreditan NEE.

**ARTÍCULO 16:** **Los procedimientos evaluativos** a aplicar en las diferentes asignaturas y módulos del Plan de Estudios, serán seleccionados por los presidentes de Departamentos y la Unidad Técnica Pedagógica de acuerdo con la planificación de los aprendizajes y en congruencia con los objetivos institucionales.

El **trabajo colaborativo entre docentes** es primordial en el diseño y revisión de las evaluaciones. Para esto, **las reuniones de intercambio pedagógico por departamento y por nivel** son una buena instancia en la que los docentes pueden compartir y revisar entre ellos cómo proponen evaluar sus unidades de aprendizaje, y así retroalimentar las propuestas de sus pares para fortalecerlas sobre la base de los criterios antes expuestos, también los docentes pueden llevar evidencia evaluativa de las y los estudiantes y reflexionar sobre los niveles de aprendizaje que muestran, de modo de analizar tanto la calidad de la evidencia y cómo mejorarla, como de inferir los procesos de aprendizaje de los estudiantes a partir de estos desempeños y compartir propuestas de cómo seguirlos apoyando.

**ARTÍCULO 17:** Uno de los criterios de calidad es la evidencia evaluativa, éstas deberán versar sobre una amplia y variada gama de actividades metodológicas a fin de dar oportunidad de aplicar e integrar lo que aprenden de acuerdo con los intereses, capacidades y habilidades particulares de cada educando.

Los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, etc. propio de cada asignatura o módulo considerarán:



- Guías de Aprendizaje
- Disertaciones
- Dramatizaciones
- Pautas de evaluación
- Rúbricas
- Listas de Cotejo
- Carpetas (de los trabajos realizados)
- Interrogaciones (orales y escritas).
- Resolución de problemas
- Portafolios
- Trabajos de Investigación
- Informes
- Exposiciones
- Proyectos
- Participación debates y foros
- Pruebas o controles con distintos tipos de preguntas
- Evaluaciones de desempeño como demostraciones
- Representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, etc.

**ARTÍCULO 18:** Cada profesor de asignatura en **la primera clase** debe entregar el programa de las Unidades correspondientes al primer Semestre y **el proceso evaluativo** con las formas y criterios con los cuales serán evaluados las y los estudiantes.

Del mismo modo debe **socializar y comunicar** con anticipación, la evidencia evaluativa que dará cuenta del logro de aprendizajes de las y los estudiantes, debiendo ser coherente con los Objetivos de Aprendizajes y la metodología empleada en las clases con un **mínimo de 10 días hábiles**.

Registrar las fechas de las evaluaciones en el calendario entregado por UTP y no cambiarlas.

**ARTÍCULO 19:** Es deber del profesor jefe enviar a UTP la fecha de sus evaluaciones programadas, a más tardar el último lunes hábil del mes anterior; indicando la asignatura y la metodología de evaluación que aplicará.

**ARTÍCULO 20:** La UTP se encargará de elaborar el calendario de los procedimientos evaluativos mensuales correspondiente a cada curso; una vez confeccionado será publicado en la página web



del colegio, en el classroom y en los diarios murales de cada curso en la primera semana de cada mes.

El diseño del Calendario de Evaluaciones deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. No fijar más de **un Procedimiento Evaluativo Sumativo por día** y no más de **3 evaluaciones en la semana**, en el nivel de **1° a 4° año básico**.
2. No fijar más de **dos Procedimientos Evaluativos Sumativos por día** y no más de **5 evaluaciones en la semana** en los niveles de **5° año básico a 2° año medio**.
3. No fijar más de **tres Procedimientos Evaluativos Sumativos por día** y no más de **siete evaluaciones en la semana** en los niveles de **3° año y 4° año medio**.
4. **No fijar otros procedimientos evaluativos sumativos el mismo día** de la aplicación de la Prueba de Nivel (Diagnóstica, Intermedia y Final) y Simce.

**ARTÍCULO 21:** Las y los estudiantes debe conocer oportunamente todos los aspectos relacionados a su proceso evaluativo: Pautas de evaluación, rúbricas, etc, como también lo relacionado a una evaluación sumativa (fecha de aplicación y de entrega, objetivos de aprendizajes, (conocimientos, actitudes y habilidades), instrucciones claras y precisas, puntaje designado en cada ítem, como así mismo el puntaje total. Todas las evidencias evaluativas ya sean escritas u orales deben registrarse en el Libro de Clases digital y en el Sistema de Gestión. Toda evaluación escrita o guía de trabajo debe llevar timbre de UTP.

**ARTÍCULO 22:** Al momento de aplicar una evaluación escrita, el profesor debe:

- Tomar asistencia
- Entregar las evaluaciones correspondientes dejando registro de los estudiantes ausentes en el libro de clases.
- En el momento de retirar las evaluaciones, contar y asegurarse del total recibidas, éstas deben coincidir con la asistencia.
- Posteriormente, verificar en Inspectoría la ausencia del estudiante para aplicar las medidas correspondientes.
- Por ningún motivo el profesor debe extraviar una evaluación o trabajo escrito. En el caso de que así sucediera, deberá informar inmediatamente a UTP, quien tomará las medidas correspondientes para dar una solución.

**ARTICULO 23:** Una evaluación escrita (prueba) deberá contener como **mínimo un ítem** donde se evidencie el desarrollo de habilidades y el logro de los aprendizajes. Él o los ítems a considerar en los instrumentos de evaluación, deberá(n) enunciar la habilidad a evaluar.

**ARTICULO 24:** En la práctica evaluativa de **trabajos grupales** se debe considerar la confección de



Pautas y rúbricas para: autoevaluación (personal), coevaluación (entre pares) y Heteroevaluación (el docente evalúa a los estudiantes), las que deberán ser conocidas por los estudiantes con anterioridad.

Los trabajos grupales evaluados se rigen por los mismos criterios que una evaluación sumativa. Por lo tanto, deben desarrollarse en el aula, llevando un registro de estado de avances y que todos los estudiantes estén en conocimiento de la rúbrica o tabla de cotejo, u otro instrumento específico a aplicar para obtener su calificación.  
No se debe asignar tareas grupales fuera del horario de clases.

La nota final de un trabajo será la ponderación entre la preparación, el desarrollo y la presentación final que puede ser un Informe escrito, ensayo, disertación o Interrogación escrita, etc para certificar el logro de los aprendizajes, no puede el profesor asignar una calificación de forma subjetiva.

**ARTÍCULO 25:** El profesor debe entregar oportunamente al estudiante el resultado de los distintos procedimientos evaluativos, (pruebas, disertaciones, trabajos de investigación, exposiciones, etc.) en un plazo que no exceda los **10 días hábiles** (dos semanas) como así mismo, deberá comunicar de forma inmediata el resultado de las interrogaciones orales.

Junto con la entrega de este resultado, **el docente deberá socializar los resultados con el grupo para que los estudiantes tomen conciencia de sus logros y sus errores.** Se recomienda en esta etapa que el docente destine tiempo de clase a **comentar con sus estudiantes la pauta de corrección**, los errores más frecuentes, las modificaciones de puntaje (si es que las hubo) o cualquier otro aspecto que los convoque a expresar sus opiniones sobre lo que pensaron o analizaron al contestar de manera incorrecta una determinada pregunta, de ser necesario debe hacer **una retroalimentación**.

La evidencia de esta acción debe quedar registrada en el Libro de Clases.

**ARTÍCULO 26:** El profesor de asignatura deberá registrar en el libro de clases y en Sistema de Gestión, las calificaciones obtenidas como resultado de un procedimiento evaluativo, **a más tardar una semana** después de la fecha de entrega de la evaluación.

**ARTÍCULO 27:** Las y los estudiantes tiene el derecho de manifestar sus dudas, inquietudes y desacuerdos en relación con la evaluación, por lo cual el profesor debe escuchar y responder las observaciones de los estudiantes hasta la clase siguiente de entregada y revisada la evaluación, **cualquier observación fuera de plazo no será válida.** También el estudiante está en su derecho de **no realizar una evaluación**, si el profesor **no ha entregado el**





**resultado de cualquier procedimiento evaluativo** en la fecha indicada en la prueba y cuando las evaluaciones **no están visadas por UTP**.

**ARTICULO 28:** Toda evaluación escrita es un documento público, por tal razón el alumno no la puede rayar, hacer dibujos o romper.

**ARTICULO 29:** Para velar por la pertinencia y la calidad de los procedimientos de evaluación la Unidad Técnica Pedagógica revisarán periódicamente las planificaciones y las evaluaciones calendarizadas y declaradas por los docentes.

**ARTÍCULO 30:** Las Pruebas y Guías llevarán timbre y firma en la primera hoja de la evaluación, deberán ser entregados con un plazo mínimo de 24 horas de anticipación y la planificación clase a clase debe estar subida en el sistema de gestión para ser multicopiados. Los Ensayos SIMCE y PSU, deberán ser entregados con una semana de anticipación.

**ARTÍCULO 31: Instancias de Evaluación:**  
Se aplicará, a las y los estudiantes, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Sumativa o Final y Diferenciada.

**ARTÍCULO 32: Evaluación Diagnóstica o Inicial:**

El Liceo Santa Marta, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante, y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

**Tendrá como objetivo:**

Determinar cuáles son las características del estudiante previo al desarrollo del programa y/o al inicio de un aprendizaje nuevo, con el propósito de ubicarlo en su nivel, y adecuar el inicio del Proceso Educativo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento.

**Operacionalización:**

- Las actividades de diagnóstico, al inicio del Año Escolar, serán elaboradas en conjunto por los respectivos Departamentos, dichas actividades dicen relación con las conductas de entrada que el estudiante requiere. Luego de aplicado el diagnóstico, se registra conceptualmente el nivel de logros, y posteriormente el reforzamiento pertinente, el que será evaluado y registrado en el libro de clases como una primera nota parcial.

**Evaluación Formativa o de Proceso:**



La Evaluación Formativa o de Proceso se concibe como el conjunto de acciones cuya finalidad es seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza con el propósito de optimizar el proceso de Enseñanza Aprendizaje.

***Tendrá como objetivo:***

- Determinar el logro de cada unidad de aprendizaje, detectando aquellos casos en que sea necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas para superar deficiencias; comunicando al estudiante su grado de avance y retroalimentando su proceso de aprendizaje.

***Operacionalización:***

- Se aplicará en forma continua en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje.  
- Orientará al Profesor(a) y al (la) alumno(a) en la construcción de los aprendizajes, considerando las diferencias individuales de los estudiantes.  
- Podrán ser Evaluaciones formativas, entre otras: ticket de salida, guías de trabajo, proyectos, actividades de clases; que den cuenta clara del proceso, estado de avance de las destrezas, habilidades e indicadores de evaluación de la Unidad de Aprendizaje en desarrollo.

**Evaluación Acumulativa o Sumativa:**

La Evaluación Acumulativa o Sumativa se concibe como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real de logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

**Tendrá como objetivos:**

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los Aprendizajes Esperados propuestos.  
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos(as) y su promoción.

**Operacionalización:**

El número de calificaciones que se deberá colocar en cada semestre por cada asignatura o módulo de aprendizaje se hará de acuerdo con los objetivos de aprendizaje de cada Unidad.

**Evaluación Diferenciada:**

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos Procedimientos Evaluativos especiales que se establezcan en conjunto con el Profesor(a), Equipo Multiprofesional y la Unidad Técnico Pedagógico de Evaluación, lo que nos permitirá atender a la diversidad de estudiantes que, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan alcanzar los aprendizajes esperados.

No obstante, la promoción de los y las alumnos(as) evaluados por este régimen deberán cumplir con las normas aplicadas al común de los estudiantes.



La Evaluación Diferenciada que se aplique a los alumnos(as) atenderá a dos tipos de necesidades educativas especiales: temporales y permanentes, previo diagnóstico realizado por el especialista.

#### **Adecuaciones Curriculares:**

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Considerando que los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, el ajuste a los mismos, en consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. (Documento Técnico, Decreto N°83/2015).

#### **ARTÍCULO 33:** Sobre evaluaciones externas.

El Liceo Santa Marta aplicará el año 2022 evaluaciones estandarizadas con el propósito de monitorear los niveles de aprendizaje en Lenguaje, Matemática y el desarrollo socioemocional de los estudiantes. Se aplicará el Diagnóstico Integral de Aprendizajes, Evaluación Intermedia y Final. (DIA)

En las demás asignaturas cada departamento elaborará una evaluación diagnóstica que se aplicará en la primera quincena de marzo, la evaluación será conceptual. Luego de aplicado el diagnóstico se inicia la Unidad 0, proceso de retroalimentación el cual dependerá de las necesidades de aprendizaje detectadas, el profesor o profesora deberá planificar diversas estrategias para garantizar el logro de aprendizaje en todos los estudiantes el que será evaluado y registrado en el libro de clases como una primera nota parcial (primera quincena de abril).



Si los resultados de la Evaluación de la Unidad 0 o Recuperación resultan ser bajo el 80 %, se debe realizar las acciones remediales para todo el curso. Si los resultados son sobre el 80%, entonces se debe preparar un refuerzo focalizado para los estudiantes que no hayan alcanzado los logros de aprendizajes.

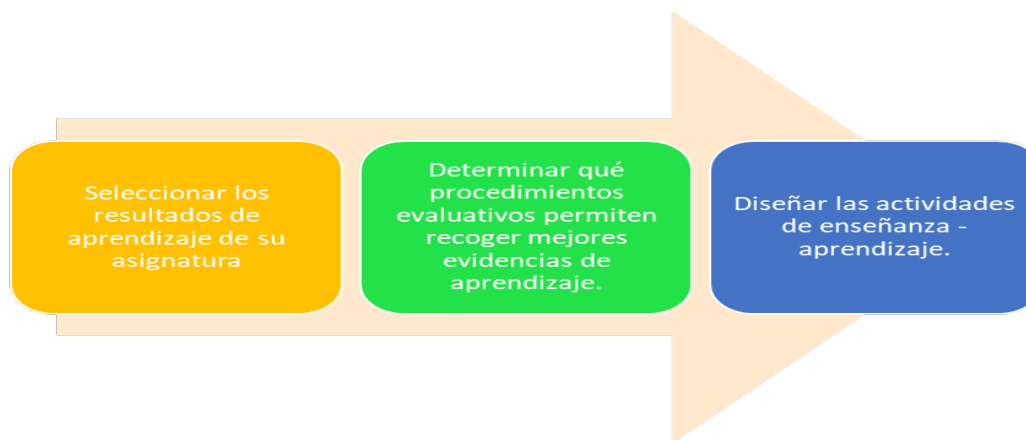
Resultados evaluación unidad cero	Toma de decisión
Sobre 80% de logro	Pasa a siguiente Unidad
Bajo el 80%	Pasa a remedial de la unidad y al finalizar se realiza evaluación de remedial para todo el curso.

Si la evidencia recogida nos demuestra que los objetivos del nivel anterior ya están logrados por los estudiantes, podrá avanzar planteando actividades en torno a los objetivos priorizados de su nivel.

Al inicio del Segundo Semestre, se realizará la Evaluación Intermedia para monitorear el Proceso y al término del Segundo Semestre se procederá a la Evaluación Final.

**ARTÍCULO 34: Todo proceso evaluativo debe ser debidamente Planificado.**

El primer elemento que debe ser considerado en la planificación de la evaluación es la lista de objetivos de aprendizaje que se definieron para la asignatura, pues, de acuerdo al modelo de Wiggins y McTighe (2005), la secuencia que debe seguir un docente al momento de planificar la evaluación, es la siguiente:



Como se puede ver, **diseñar o planificar de modo “invertido”** –comenzando por el objetivo de aprendizaje, definiendo luego la evidencia evaluativa que lo reflejará, para finalmente determinar un plan de aprendizaje que incluya evaluación formativa– permite fortalecer la coherencia del proceso de enseñanza-aprendizaje completo que se diseña, y en particular de la evaluación con el objetivo que se busca lograr, e integrar la evaluación en sus distintos momentos en función de un uso pedagógico que permita potenciar el apoyo sistemático a los estudiantes.

De este modo, se vuelve imprescindible considerar espacio para la instancia inicial de evaluación diagnóstica, de modo de contar con información sobre las valoraciones, concepciones, conocimientos y habilidades de los estudiantes que luego permita ajustar lo planificado, y, luego, **es importante diseñar ciclos de enseñanza que intercalen evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas**, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en estos procesos.

**ARTÍCULO 35:** Cuando una evaluación sumativa nos entrega **un alto porcentaje de estudiantes con nota deficiente (sobre 20%)**, el profesor(a) deberá comunicar a UTP para analizar la situación y tomar las decisiones pertinentes según sea el caso antes de colocar las notas en el libro, cabe destacar que esta situación no debiese ocurrir si se realiza el proceso de evaluación formativa y retroalimentación correcta y oportunamente.

A raíz de esto, el docente debe hacer ajustes en la planificación, puesto que la evaluación puso de manifiesto que los estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente, antes de seguir adelante con otros aprendizajes.

**ARTÍCULO 36:** Para el logro de los Objetivos de Aprendizajes de las asignaturas o módulos, se considera como **porcentaje mínimo de exigencia un 60% en las evaluaciones escritas y/u orales**, pudiendo aumentar en situaciones especiales, previamente autorizadas por la Unidad Técnica Pedagógica.

**ARTÍCULO 37:** De las **evaluaciones recuperativas**



**Ante la ausencia** de un alumno a procedimientos evaluativos programadas e informadas oportunamente se aplicará el siguiente procedimiento:

En caso **debidamente justificado y documentado** por el apoderado (certificado médico, situación de fallecimiento, accidente de trayecto, u otra situación de igual envergadura que realmente justifique la ausencia, validada por el Equipo de Gestión e Inspectoría), el alumno será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura.

El certificado médico debe ser extendido por profesional especialista con nombre y registro del Colegio Médico dentro de las 24 horas siguientes a la evaluación.

Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes. En ambas situaciones el nivel de exigencia aplicado es de un 60% de aprobación.

La ausencia de un alumno **sin justificación** a un momento evaluativo programado e informado oportunamente, se regularizará de la siguiente manera:

- a) Si el alumno(a) falta a una prueba y no presenta Certificado Médico ni su apoderado lo justifica dentro del plazo de 24 horas, será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura
- b) Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes.
- c) La nota máxima que se aplicará en esta situación será 4.0 con un 70% de exigencia.

**ARTÍCULO 38:** Los alumnos retirados por el apoderado antes de una evaluación para asistir al médico serán evaluados la clase siguiente de la asignatura. Si presenta el correspondiente certificado será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura. Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes. En ambas situaciones el nivel de exigencia aplicado es de un 60% de aprobación. Si no presenta certificado médico la nota máxima será 4.0 con un incremento de 70% de dificultad en la nueva evaluación.

**ARTÍCULO 39:** Los estudiantes que se encuentren impedidos de realizar las clases **prácticas de Educación Física por una licencia médica temporal o definitiva**, la actividad será evaluada de acuerdo a las siguientes situaciones:

En el transcurso del año escolar, si se diese el caso, se esperará al estudiante que rinda los controles prácticos que no pudo realizar por licencia temporal, de manera que pueda ser evaluado con el mismo objetivo de aprendizaje que el resto del curso.



- a) Si la licencia le significa no terminar el año lectivo para que le sea reconocida su nota, el estudiante deberá tener el total de sus evaluaciones uno de los dos semestres para que la nota sea válida. Si faltan evaluaciones, éstas deberán completarse con trabajo de investigación que se ponderará con un 40% y una disertación con un 60%.
- b) Si el estudiante no realiza la clase de Educación física por presentar algún inconveniente justificado por el apoderado, se le asignará la tarea de realizar un trabajo que al finalizar la clase deberá presentarlo al curso.
- c) En el caso de estudiantes que presenten alguna patología y/o discapacidad, embarazo, se adaptará la clase práctica considerando las condiciones que presente el alumno y tomando en consideración las indicaciones del médico tratante. Esta situación será evaluada por el profesor de Educación Física y la Unidad Técnica Pedagógica.
- d) El certificado médico ya sea por una licencia temporal o definitiva se enviará por correo electrónico al Inspector(a) del nivel, con copia al profesor jefe y profesor de asignatura.
- e) En caso de que exista una situación que no esté contemplada será evaluada en conjunto con UTP y el Departamento de Educación Física.

## **PARRAFO V**

### **DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES**

**ARTÍCULO 40:** La Transversalidad busca mirar toda la experiencia escolar, como una oportunidad para que los aprendizajes integren las dimensiones cognoscitivas y formativas, es decir en los ámbitos del saber, del hacer, del ser y del convivir.

**ARTICULO 41:** La evaluación de los OAT, se realizará fundamentalmente a través de la observación directa del docente; también considerando la autoevaluación, la coevaluación u otra forma que permita a los alumnos (as) mostrar sus fortalezas y superar sus debilidades.

**ARTÍCULO 42:** En la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se considera el Desarrollo de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, de acuerdo a su nivel de estudio.  
Esta aproximación al desarrollo de competencias generales, se centra preferentemente en las siguientes formas:

- a) Vinculados con los contenidos de las asignaturas que están en los respectivos programas de estudio.



- b) En las interacciones de los educandos con las normas y reglamentaciones en sus experiencias de socialización.
- c) En la construcción de una identidad social marcada positivamente por la existencia de una cultura expresada en normatividad y reglamentaciones.
- d) En las posibilidades de crecimiento personal que se funde en el derecho a la libertad como expresión de sujeto autónomo.
- e) En el desarrollo de la autonomía como conocimiento de sí mismo y de las condiciones externas de nuestro actuar.
- f) En la creación de condiciones escolares para que la libertad de pensamiento, de opinión, de decisión y de acción estén fundadas en los propios saberes, valores y creencias de los estudiantes y del Proyecto Educativo Institucional.
- g) En la construcción de una cultura de la autoridad y en el desarrollo de un ambiente de conciencia positivo que valore el diálogo y la deliberación responsable de los estudiantes, padres y apoderados y de la comunidad educativa.
- h) En las actuaciones que permitan legitimar las diferencias y evitar la heterogeneidad individualista.
- i) En la potenciación de las habilidades comunicativas de los educadores y de los educandos, orientadas a aprender a escuchar al otro y a dialogar con el otro diferente.
- j) En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los estudiantes para adquirir una autodisciplina escolar y social.

**ARTICULO 43:** Los Objetivos de Aprendizajes Transversales serán evaluados a través de los siguientes procedimientos o instrumentos evaluativos:

**a) Observaciones sistemáticas**

- ✓ Escala de observación
- ✓ Lista de cotejo
- ✓ Registros anecdóticos
- ✓ Registro diario de clases

**b) Análisis de las producciones**

- ✓ Producciones
- ✓ Investigaciones
- ✓ Actividades deportivas
- ✓ Juegos de simulación y dramáticas

**c) Intercambio oral**

- ✓ Entrevistas
- ✓ Debates
- ✓ Asambleas
- ✓ Toma de conciencia





**d) Trabajo destacado**

- ✓ Exposición, colección, recital
- ✓ Proyecto de investigación
- ✓ Adaptación, composición

**e) Carpetas**

- ✓ De trabajo (muestras de trabajos para exhibir progreso)
- ✓ De final de ciclo (se usa como uno de los requisitos para demostrar que se han alcanzado los estándares de término de un ciclo escolar).

**ARTÍCULO 44:** El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en Informe de Desarrollo Personal que contempla las Áreas de: Formación Ética y Moral, Autoafirmación y Crecimiento, Relaciones de las Personas con su Entorno y Desarrollo cognitivo y del pensamiento; el cual se entregará anualmente a los Padres y Apoderados como parte de la finalización del proceso lectivo del estudiante. Dicho documento debe ser elaborado por el profesor jefe en base a las observaciones de los diferentes profesores de asignaturas, de Inspectoría y Orientadora.

**ARTÍCULO 45:** Las actitudes que las y los estudiantes manifiesten, como irresponsabilidad, incumplimiento con sus deberes y otros, son evidencias que se relacionan con los Objetivos de Aprendizajes Transversales. Por tal razón y reconociendo que el propósito principal de nuestra gestión educativa es el desarrollo integral de los estudiantes, los aspectos evaluables señalados anteriormente, serán ponderados con un máximo del 10 % del total para definir la calificación final.

**ARTÍCULO 46:** La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, no constituye un elemento para la toma de decisiones en relación con la promoción o repitencia.

**ARTÍCULO 47:** Cualquiera actividad que desarrolle el Liceo Santa Marta al interior o fuera del establecimiento (retiros, eventos, excursiones, et.) serán planificados previamente especificando los objetivos de aprendizajes transversales que se pretende desarrollar y la modalidad de evaluación cualitativa.

**ARTÍCULO 48:** En la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se considera el desarrollo de las habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes logren de acuerdo a su nivel de estudio. Esta aproximación al desarrollo de competencias generales se centra preferentemente en las siguientes formas:



- a) En las interacciones de los educandos con las normas y reglamentaciones en sus primeras experiencias de socialización en el Liceo Santa Marta.
- b) En la construcción de una identidad social marcada positivamente por la existencia de una cultura expresada en normatividad y reglamentaciones.
- c) En las posibilidades de crecimiento personal que se funden en el derecho a la libertad como expresión de sujeto autónomo.
- d) En el desarrollo de la autonomía como conocimiento de sí mismo y de las condiciones externas de nuestro actuar.
- e) En la convicción de que la propia autonomía, contribuye y enriquece la de otros.
- f) En la creación de condiciones escolares para que la libertad de pensamiento, de opinión, de decisión y de acción, estén fundados en los propios saberes, valores y creencias de los estudiantes y del Proyecto Educativo Institucional.
- g) En el sentido y respeto de la autoridad: la autoridad del educador está puesta al servicio de la autonomía y no de la sumisión del educando.
- h) En la construcción de una cultura de la autoridad y en el desarrollo de una convivencia positiva que valore el diálogo y la deliberación responsables de los estudiantes, padres y apoderados y de la comunidad educativa.
- i) En las actuaciones que permitan legitimar las diferencias y evitar la heterogeneidad individualista.
- j) En la potenciación de las habilidades comunicativas de los educadores y de los educandos, orientadas a aprender a escuchar al otro y a dialogar con el otro diferente.
- k) En la vivencia de las normas y reglamentaciones como instrumentos necesarios para la calidad de los procesos de formación.
- l) En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los estudiantes para adquirir una autodisciplina escolar y social.
- m) En el respeto de la autoridad del educador, que es legítima cuando abre espacios de participación y de diálogo permanente.

## **PÁRRAFO VI**



## DE LA CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO 49:** La calificación debe ser considerada como la expresión de las capacidades y habilidades alcanzadas por el estudiante en un proceso de aprendizaje, la cual se expresará a través de un símbolo numérico o en un equivalente conceptual.

**ARTÍCULO 50:** Se utilizarán diversas modalidades para expresar los resultados de las evaluaciones. Estas pueden expresarse en términos:

✓ **Cualitativas:** Utilizando códigos que expresen concepto.

✓ **Cuantitativas:** Expresadas con notas en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, con la aproximación del segundo decimal.

**ARTICULO 51:** El logro de los objetivos de aprendizajes será evaluado formativamente durante y después de cada proceso de enseñanza aprendizaje, por lo cual no necesariamente requerirá de aviso previo por parte del profesor. La evaluación formativa no lleva nota, entrega al docente información de como va el proceso de aprendizaje para hacer los ajustes necesarios.

**ARTICULO 52:** Las calificaciones considerarán evaluaciones formativas, de proceso y sumativas.

**ARTÍCULO 53:** La calificación de aprobación de los logros alcanzados en cada asignatura será con **nota 4,0 al 60% de logro**, en forma Diagnóstica, Formativa, Acumulativa, Sumativa y Diferenciada. Las asignaturas Consejo de Curso, Orientación, Taller de Desarrollo Personal, Taller Exploratorio, Taller PSU, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**ARTÍCULO 54:** Las calificaciones deben estar registradas en el Libro de Clases por el profesor titular de la asignatura.

**ARTÍCULO 55:** El profesor de la asignatura dejará constancia de las calificaciones entre 1.0 y 1.9, en la hoja de observaciones del alumno o alumna evaluado(a). Las evaluaciones con calificación inferior a 2.0 serán enviadas al apoderado para su revisión y firma, quedando posteriormente en poder del profesor de asignatura.

**ARTÍCULO 56:** El resultado final de un semestre se ponderará con el 100% y representará la síntesis de las evidencias evaluativas de los objetivos de aprendizajes, traducidos a término numérico de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Se expresará a través de una calificación que se calcula sumando los porcentajes de los distintos procedimientos para cada Unidad en el



**SEMESTRE** en cada asignatura del Plan de Estudio, calculada hasta con un decimal y con la aproximación del segundo decimal.

**ARTÍCULO 57:** Respecto de la forma de definir las ponderaciones para una unidad de aprendizaje puede considerarse los siguientes intervalos para instrumentos evaluativos.

<b>Instrumentos evaluativos</b>	<b>Intervalos %</b>
Pruebas	20 - 35
Interrogaciones orales y escritas	10 - 30
Trabajos grupales	10 - 30
Disertaciones	20 - 30
Proyectos	20 - 40
Informes (individuales – grupales)	15 - 30
Representaciones	20 - 30
Debate	20 - 30
Exposiciones Públicas	20 - 30
Portafolios	20 - 30
Acumulativas	10 – 20
Lectura domiciliaria	20 - 30
Autoevaluaciones	05 - 10
Maquetas, etc.	20 - 30

**ARTÍCULO 58:** La cantidad de calificaciones mínimas y ponderación que se utilice para calcular la calificación final de cada período escolar, deberá ser coherente con la planificación de la asignatura que realice el docente. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.



### Ejemplo de planificación Anual de las Unidades de Aprendizaje con ponderación

1° SEMESTRE				2° SEMESTRE		
Unidad 0	Unidad 1	Unidad 2	Unidad 3	Unidad 4	Unidad 5	Unidad 6
20%	25%	25%	30%	30%	35%	35%
100%				100%		

**ARTÍCULO 59:** La asignatura de Religión se evaluará cualitativa (término conceptual) y cuantitativamente (término numérico). La calificación cuantitativa que representa el nivel de logro alcanzado en la asignatura al final de un determinado periodo escolar será considerada como nota parcial en la asignatura de **Historia, Geografía y Ciencias Sociales** desde 1° básico a 2° medio y a **Filosofía** en 3° y 4° medio, de acuerdo a la coherencia temática con la asignatura. Su ponderación será de un **15 %** de la nota final de la asignatura correspondiente.

## PÁRRAFO VII

### INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

**ARTÍCULO 60:** El Establecimiento Educacional, a través del Profesor jefe, mantendrá oportunamente informados a los estudiantes, padres y apoderados sobre los resultados de las evaluaciones expresadas en términos cualitativos y cuantitativos, como así mismo dará a conocer el estado de avance de los niveles de logros alcanzado por los estudiantes en cada una de las asignaturas.

**ARTÍCULO 61:** El profesor jefe deberá entregar a los padres y apoderados por lo menos dos veces durante el semestre, un informe de calificaciones que acredite la situación de rendimiento del estudiante. Del mismo modo, en la primera reunión del segundo semestre el profesor jefe deberá hacer un análisis de la situación general del curso y entregar el informe de calificaciones finales, en caso de que el apoderado lo solicite el informe de personalidad del estudiante.



## **PÁRRAFO VIII**

### **EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

#### **ARTÍCULO 62: ACERCA DE LA DEFINICIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS.**

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: "son aquellas que presentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad, diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el proceso educativo, así como el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes". (Decreto N° 0170/2009, Ley 20.201).

#### **ARTÍCULO 63: ACERCA DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES**

En la Institución y en el aula, es donde el currículum se hace real al considerar la heterogeneidad de la población escolar y por tanto debe responder a las necesidades educativas de los alumnos.

A partir del análisis de las fortalezas y debilidades de los alumnos, los docentes deben tomar decisiones, valorar situaciones y actuar para dar respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes.

La adecuación curricular será aplicada a los alumnos que presentan las siguientes características:

- Diagnóstico Inteligencia Limitrofe
- Diagnóstico Déficit Intelectual leve

#### **1. Acerca de la adaptación curricular entiéndase:**

##### **a) Concepto:**

"Son las modificaciones que es necesario realizar en los diversos elementos del currículum oficial para adecuarlos a la realidad del alumnado"... constituyen estrategias de ajuste que encuentran sus espacios de desarrollo en los procesos de organización, planificación, seguimiento y evaluación que se vehiculiza en el ámbito institucional y en el aula".

Es decir, que las adaptaciones curriculares son estrategias y recursos educativos específicos que emplean los docentes y equipos de apoyo a la integración escolar, para posibilitar el acceso y progreso en el Diseño Curricular de un alumno concreto con necesidades educativas especiales. Estos procedimientos pueden generar o no, según el caso, una programación individual. La confección de las adecuaciones curriculares estará a cargo del profesor de asignatura con el apoyo de la Educadora Diferencial.



b) Adaptación curricular significativa:

Se considerará adaptación curricular significativa a la modificación de objetivos y contenidos de aprendizaje en términos de eliminar o agregar uno o más elementos del mismo. Para tal efecto, el docente deberá plantear tal adaptación a la Unidad Técnica Pedagógica del Liceo antes de llevarla a cabo.

c) Adaptación curricular no significativa:

Se considerará adaptación curricular no significativa a la modificación de objetivos y contenidos de aprendizaje en términos de priorizar, profundizar o extender (modificación temporal); las modificaciones metodológicas y de organización didáctica y las modificaciones de evaluación siempre y cuando el currículum no haya sido adaptado en forma significativa.

**2. Adaptaciones de acceso al currículum y Adaptaciones de componentes curriculares:**

Ambos tipos de modificaciones han de considerarse a Nivel Institucional. Estas decisiones son concretadas por el docente en su programación, para adecuarlas a las características del grupo o alumno. En ese proceso de adaptación curricular, las decisiones tomadas a Nivel Institucional, aunque generales, constituyen un elemento imprescindible para crear las condiciones necesarias que favorezcan la individualización en el aula.

a) Adaptaciones de acceso al currículum:

Se realizan a través de recursos materiales específicos o de la modificación de las condiciones de la interacción.

- a. Modificaciones estructurales, de equipamiento.
- b. Mejoría en las condiciones de sonorización o de luminosidad.
- c. Provisión de ayudas y / o materiales didácticos específicos - instrumentación de sistemas de comunicación complementarios o alternativos del lenguaje oral etc.

b) Adaptaciones de componentes curriculares

Las adaptaciones de los componentes curriculares proponen la revisión de los elementos de programación, gestión y/o evaluación curricular.

Por lo tanto, considera:

- a. Adaptaciones de objetivos o contenidos.
- b. Adaptaciones metodológicas y de organización didáctica.
- c. Adaptaciones de evaluación (evaluación diferenciada).

**ARTÍCULO 64: DE LA EVALUACION DIFERENCIADA**

**Concepto:**

Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el alumno o alumna en el contexto de la Adecuación Curricular no significativa y significativa. (Decreto Exento N° 511/97. MINEDUC).



## **Criterios para iniciar proceso de evaluación diferenciada:**

### **1. De los plazos de presentación de antecedentes:**

- a. La solicitud de evaluación diferenciada, por especialistas Neurólogo, Educador Diferencial y/o Psicopedagogo, debe ser presentada al inicio de cada semestre, **con plazo máximo 15 de abril y 31 de agosto respectivamente**. La solicitud de evaluación diferenciada solicitada por psicólogo o psiquiatra, emitidos en plazos diferentes a los estipulados, serán analizados por el Equipo de Gestión del Establecimiento, pudiendo solicitar entrevista con el profesional si es necesario.
- b. El Equipo de Gestión del Establecimiento y/o el Consejo de Profesores en vista de los antecedentes del caso tiene facultad para otorgar, mantener o rechazar el beneficio de Evaluación Diferenciada.

### **2. De los profesionales competentes**

Los profesionales: Educador Diferencial y/o Psicopedagogo, Psicólogo, Neurólogo y Psiquiatra, podrán sugerir Evaluación Diferenciada a través la completación de la pauta "Protocolo de Sugerencia de Evaluación Diferenciada" enviada por el Equipo Multidisciplinario del Establecimiento.

## **Criterios para mantener la evaluación diferenciada:**

### **El Alumno(a):**

- a. Debe mantener responsabilidad respecto a sus deberes escolares, manifestado dicha responsabilidad en la asistencia regular a clases, cuadernos al día y entrega de trabajos dentro de los plazos estipulados.
- b. Debe seguir las indicaciones dadas por el profesor (a) respecto a técnicas y hábitos de estudio, evidenciando su estudio a través de registros escritos tales como notas al margen en los documentos, esquemas, resúmenes u otras evidencias de estudio.

### **El Apoderado:**

- a. Se compromete a entregar las condiciones mínimas para establecer hábitos de estudios y resguardar el cumplimiento de los deberes del alumno (a), así como proveer de las atenciones y/o controles de especialistas correspondientes en caso de que se requiera o cuando haya sido solicitado por el Equipo Multidisciplinario.
- b. El incumplimiento de los criterios dados, a alumnos y apoderados, condicionará la aplicación de la Evaluación Diferenciada.

### **El Profesor jefe y/o Profesor de Asignatura:**

- a. Realizará un sistema de seguimiento del rendimiento y/o de los compromisos establecidos por el alumno(a) y su apoderado.
- b. Registrará la Evaluación Diferenciada en el documento pertinente.

## **El Equipo Multidisciplinario y/o el Departamento de Orientación:**





Si son requeridos entregará documentos e información que apoyen a:

- El Apoderado, con factores que inciden en el estudio y condiciones mínimas necesarias para un estudio eficaz.
- Al alumno, con entrega de módulos de técnicas de estudio, para aprender a aplicarlas.
- Al Profesor jefe, con apoyo en el sistema de seguimiento de cada caso.
- A los Profesores de Asignaturas, con sugerencias de evaluación diferenciada y estrategias de evaluación complementarias.
- Realización de diagnóstico psicopedagógico en aquellos casos que no registren antecedentes o llevará a cabo la gestión de derivación a evaluación externa cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 65: ACERCA DE LA CALIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Para la calificación, se aplicarán las mismas normativas y criterios dados por Reglamento General de Evaluación vigente en el establecimiento. La evaluación diferenciada no es garantía de calificación suficiente.

**ARTÍCULO 66: ACERCA DEL REGISTRO Y/O EVIDENCIA DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

- a) La calidad de alumno (a) beneficiario (a) de evaluación diferenciada quedará registrada en el Sistema de Gestión.
- b) Los docentes deberán registrar los aspectos diferenciadores de la evaluación en el Sistema de Gestión (ir a libro de clases, calificaciones y donde se anotan los datos de la evaluación respaldar acciones no evidentes ej.: tiempo adicional).



**ARTÍCULO 67:**

**REGISTRO EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

REGISTRO APLICACIÓN EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Nombre Alumno/a: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

Profesor: Completar la información solicitada cada vez que realice una evaluación.

Fecha	Asignatura	Unidad	Acciones realizadas	Firma Profesor

\_\_\_\_\_ Yo \_\_\_\_\_, Apoderado de \_\_\_\_\_, quien cursa \_\_\_\_\_, tomo conocimiento del Registro de Evaluación Diferenciada, aplicada a mi alumno/a hasta el día de hoy \_\_\_\_\_.

Recibo conforme: \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 68:** Las precisiones acerca de los aspectos diferenciados de la evaluación solicitados por los especialistas, así como el diagnóstico y tratamiento del alumno (a), se registrarán en el "Protocolo de Sugerencia de Evaluación Diferenciada".



**ARTÍCULO 69:**      “Protocolo de Sugerencia de Evaluación Diferenciada”.

Sr. Especialista, SÓLO en caso de que sea necesario sugerir Evaluación Diferenciada, en virtud de su diagnóstico y las características del caso, solicitamos completar este protocolo, el cual debe ser presentado por el apoderado en el establecimiento.

Nombre del alumno (a)	
Nombre del especialista	
Especialidad	
Fecha de emisión	
Recepción de informes emitidos por el establecimiento	Si _____ No _____

Diagnóstico del alumno
Tratamiento que aplica o administra
Asignatura donde se sugiere evaluación diferenciada



Orientaciones pedagógicas explícitas para el área en que se ha solicitado Evaluación Diferenciada.
Derivación a otra especialidad. Sí, no, ¿a cuál?
Observaciones de continuidad, periodicidad de controles o sesiones, alta u otros

---

Firma y timbre del especialista

**ARTÍCULO 70:** Sugerencia de estrategias de enseñanza y/o evaluación.

TIPO DE ESTRATEGIA:	EJEMPLOS DE ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN:
OBSERVACIÓN	Directa o a través de pautas o listas de cotejo
INVESTIGACIÓN	Bibliográfica o virtual
EXPERIMENTACIÓN	De carácter científico
ELABORACIÓN	Maquetas, modelos
DISCUSIÓN	Paneles, foros, debates
REFLEXIÓN	Análisis



<b>JUEGO</b>	De salón, de destrezas, de lógica, de roles
<b>REPRESENTACIÓN</b>	Rol-playing, teatro, imitaciones, teatro de muñecos, uso de láminas o fotografías
<b>CONCEPTUALIZACIÓN</b>	Mapas conceptuales, organizadores, gráficos, esquemas
<b>INTERROGACIÓN</b>	Entrevistas, cuestionarios
<b>EXPRESIÓN ORAL</b>	Exposiciones, seminarios, recitados
<b>EXPRESIÓN ESCRITA</b>	Producción de textos, informes, desarrollo de guías, elaboración de proyectos
<b>EXPRESIÓN GRÁFICA</b>	Grafitis, collages, mapas, dibujos, pinturas, murales
<b>EXPRESIÓN CORPORAL</b>	Dramatizaciones, mimos, coreografías, bailes
<b>EXPRESIÓN PLÁSTICA</b>	Modelados, esculpidos, tallados
<b>EXPRESIÓN MUSICAL</b>	Ejecución de instrumentos, interpretación de canciones
<b>MULTIMEDIA</b>	Videos, softwares

**COMPROMISO APLICACIÓN Y PERMANENCIA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
LICEO SANTA MARTA - 2022**



Nombre del Alumno/a: \_\_\_\_\_

Nombre del Apoderado: \_\_\_\_\_

Para llevar a efecto una adecuada Evaluación Diferenciada y que esta sea permanente durante el año se requiere contar con el apoyo constante de los padres y/o apoderados, así como el compromiso y responsabilidad del alumno/a. El cumplimiento de esta metodología de Evaluación estará sujeto a:

- El apoderado deberá presentar, con plazo máximo 31 de marzo y/o 31 de agosto la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento, señalar si dicha necesidad es permanente o transitoria, entre otros aspectos.
  
- El Apoderado se compromete a entregar condiciones mínimas para establecer hábitos de estudio y resguardar el cumplimiento de los deberes del alumno/a, así como proveer de las atenciones y /o controles de especialistas correspondientes en caso de que se requiera o cuando haya sido solicitados por el equipo multidisciplinario. - Asistir a las entrevistas y/o reuniones efectuadas por los Profesionales y/o Docentes del Establecimiento. - El alumno debe mantener responsabilidad respecto a sus deberes escolares, manifestando dicha responsabilidad en la asistencia regular a clases, cuadernos al día y entrega de trabajos dentro de los plazos estipulados. - El alumno debe seguir las indicaciones dadas por el profesor/a respecto a técnicas y hábitos de estudio, evidenciando su estudio a través de registros escritos tales como notas al margen en los documentos, esquemas, resúmenes u otras evidencias de estudio.

Vallepar: \_\_\_\_\_

YO: \_\_\_\_\_ APODERADO/A DE:

\_\_\_\_\_ QUIEN CURSA: \_\_\_\_\_

ESTOY DE ACUERDO EN ASUMIR EL PRESENTE COMPROMISO.

\_\_\_\_\_  
Firma Apoderado/a

## **PARRAFO IX**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
LICEO SANTA MARTA - 2022**



# PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN

## FINAL

---

**ARTÍCULO 71:** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada uno de los **SEMESTRES Y LA CALIFICACION FINAL**, se calcularán hasta con un decimal, aproximándose a la décima siguiente el promedio ponderado igual o superior a la centésima cinco.

**ARTÍCULO 72:** Los estudiantes que se encuentren en condición de calificación limítrofe **Final**, serán sometidos a una **Prueba Especial**.

- a) Por **Prueba Especial**, se entenderá a aquel instrumento de evaluación elaborado a partir de los objetivos de aprendizajes no logrados y que será aplicado a los estudiantes con calificación final limítrofe que incide en la promoción. La escala de nota será de 1.0 – 7.0, aproximando a la décima.

Este instrumento debe ser elaborado por el profesor de la asignatura y él deberá informar por escrito al estudiante los contenidos a evaluar, el día y la hora de la aplicación del instrumento, según calendario preestablecido por la Unidad Técnico-Pedagógica. Se aplicará previa determinación de la Dirección y Equipo Técnico.

- b) Si el promedio final de un estudiante en alguna asignatura fuera una nota limítrofe (3.90 – 3,94) y ésta sea causal de repitencia, el estudiante será sometido a una **Prueba Especial**.

La calificación máxima obtenida en la prueba especial se sumará con las otras evaluaciones del segundo semestre permitiendo que el promedio final de la asignatura alcance la nota de aprobación (4.0). Si el alumno no alcanza la nota máxima se mantendrá la nota de presentación para efectos del cálculo del promedio final.

Si rechaza la oportunidad de dar prueba especial, deberá entregar su renuncia por escrito firmada por el alumno a la Unidad Técnica Pedagógica.

Al no existir esta posibilidad no se aplicará Prueba Especial.

- c) En el caso que el estudiante obtenga tres asignaturas insuficientes con promedios limítrofes (3.90 - 3.94) y estas sean causales de repitencia, el alumno tendrá la posibilidad de someterse a dos evaluaciones de las asignaturas involucradas considerando los objetivos de aprendizaje no logrados.

- d) Para obtener la calificación de la asignatura de Ciencias Naturales en 1° y 2° año medio, cada docente del área de las Ciencias (Biología, Física y Química), deberá evaluar de acuerdo con la normativa vigente en



el Reglamento de evaluación.

Las asignaturas de Biología, Física y Química se promediarán obteniendo la nota semestral de Ciencias Naturales. Para obtener la calificación anual, se promediarán ambos semestres, de la misma manera que se procede con las otras asignaturas del plan.

En el caso de que la asignatura de Ciencias Naturales sea insuficiente y promedio limítrofe que incide en la promoción, se procederá a la aplicación de una Prueba Multidisciplinaria, de acuerdo a la siguiente ponderación:

- Si el estudiante tiene una de estas asignaturas descendida, la evaluación se ponderará con un 50% de los objetivos de aprendizaje de esta asignatura y un 25% de los objetivos de aprendizajes en las otras dos asignaturas no descendidas.
- Si el estudiante tiene dos de estas asignaturas descendidas, la evaluación se ponderará con un 40% de los objetivos de aprendizaje en cada una de estas asignaturas y un 20% para la asignatura que no está descendida.
- Si las asignaturas están descendidas tendrán el mismo % de ponderación de los objetivos de aprendizajes (aprox. 33.3 %)

e) Cualquier situación no prevista en este artículo será resuelta por UTP en conjunto con la Dirección.

## **PÁRRAFO X**

### **SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 73:** Se entiende por Situaciones Especiales de Evaluación para aquellos estudiantes que se encuentren:

- a) Con porcentajes menores de 85% de asistencia y que tienen las condiciones de promover o cursar el nivel de estudio.
- b) En situaciones de traslado de un establecimiento a otro.
- c) Cierre anticipado del año escolar por motivos justificados.
- d) Situaciones de repitencia.

**ARTÍCULO 74:** Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promover de curso, por concepto de **asistencia**,





siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva, adjuntando la documentación requerida en cada caso y en el tiempo indicado.

- a) Incorporación tardía de estudiantes nuevos a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Liceo Santa Marta hasta el término del año escolar. Documentos necesarios para matricular:
- Certificado de Nacimiento
  - Informe de Notas
  - Certificado de Estudio
- En el caso que el estudiante sea de nivel Parvulario, sólo se considerará Certificado de Nacimiento.
- b) Ausencia a clases por períodos prolongados: Esta situación generada ya sea por razones de enfermedad, viajes fuera de la comuna por más de dos semanas, será analizada por Dirección y UTP, determinando la modalidad para regularizar los momentos evaluativos pendientes. (Recalendarización). Documentos para entregar:
- Certificado Médico (hasta 24 hrs después de su emisión)
  - Carta a la Dirección del Colegio. (Dos semanas antes del viaje)
- c) Estudiantes que soliciten y/o requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos de enfermedad del estudiante, laboral de los padres, cambio de residencia, etc. antes del 30 de noviembre. Documentos para entregar:
- Certificado Médico
  - Certificado que acredite el motivo de la solicitud.
- d) Estudiantes en situaciones de embarazo, éstas asistirán regularmente a clases hasta que su condición de salud se lo permita o se establezca un acuerdo común entre la estudiante, sus padres o apoderados y el profesor jefe; de acuerdo con ello la Dirección y Unidad Técnica del Establecimiento eximirá del mínimo de asistencia y fijará calendarización de rendimiento de pruebas y/o entrega de trabajos, cuya temática será pertinente al nivel cursado y comunicado a la estudiante en forma particular.

El período de lactancia puede ser: ingresando una hora después del inicio de la jornada de clases o retirándose del Colegio una hora antes del término de la jornada.

La maternidad no es impedimento para que la alumna pueda continuar sus estudios regulares en el Colegio.

Documentos para entregar: - Certificado Médico

- e) Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. Debe entregar:
- Documentación que acredite la participación en tales eventos.
- f) Estudiantes con becas e intercambio que impliquen ausencias a clases. Debe entregar:



- Documentación que acredite su participación.

- g) Estudiantes que deben integrarse al Servicio Militar se considerará su situación y se resolverá dándoles las facilidades que corresponda, cualquiera que sea el periodo del año escolar en que se efectúe esta petición, para su continuación como alumno regular del Colegio.
- h) Situaciones no contempladas en los puntos anteriores deberán ser gestionadas por el apoderado con carta a la Dirección del Colegio.

## **PÁRRAFO XI**

### **SITUACIONES DE EXCEPCIÓN REFERIDAS A LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 75:** Los estudiantes sorprendidos en actitud fraudulenta (copiar, dejarse copiar, entregar información en pruebas ya sea por métodos tradicionales o tecnológicos) durante el desarrollo de una prueba serán sancionados con el retiro de la evaluación. Posteriormente deberán rendir evaluación oral o escrita con un mayor grado de exigencia (70%), en una fecha y hora determinada por el profesor e informada al estudiante. La acción fraudulenta será registrada en el Libro de Clases e informada al Profesor Jefe.

**ARTÍCULO 76:** Los estudiantes que presentan un trabajo (realizado por terceros y lo hiciesen pasar como propio, bajado de internet o copiado de otro compañero) serán calificados de acuerdo a una pauta de evaluación para informes escritos, donde se sugieren los siguientes criterios:

- a) Portada
- b) Introducción
- c) Desarrollo: Trabajo inédito (de elaboración personal), nota mínima (1.0) lo que equivale al 70% del puntaje total.
- d) Conclusiones
- e) Bibliografía, citas.

El trabajo será retenido por el profesor de asignatura para enviarlo a la Evaluadora en UTP. La falta será consignada como grave en el libro de clases y se citará al apoderado para comunicar dicha situación.

**ARTÍCULO 77:** Ante la negación de un estudiante a realizar la evaluación solicitada por el docente (prueba, ejercicios, disertación, diálogo, trabajo realizado en clases, etc); o bien la entrega de prueba en blanco se procederá de la siguiente manera:



- Revisar que al menos la evaluación tenga el nombre escrito
- Conversar con el estudiante en el momento en que el docente se percate de la situación.
- Si es una situación física y/o afectiva, el docente evaluará (escrito u oral) en otra oportunidad consensuada o comunicada al estudiante.
- Si el docente se percata que es falta de estudio, se calificará con nota mínima (1.0) y se le pedirá al estudiante que escriba en la prueba que no estudio y que firme.

**ARTÍCULO 78:** Si un estudiante no entrega un trabajo en el plazo convenido, será descontado de la pauta de evaluación, como también se irá descontando un punto por cada día hábil de atraso para la nota final. Si pasados los siete días hábiles no ha sido entregado, será calificado con nota mínima (1.0).

**ARTÍCULO 79:** Las situaciones descritas en los artículos 75 - 78, se deben dejar consignado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

## **PÁRRAFO XII**

### **DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

---

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
LICEO SANTA MARTA - 2022**



**ARTÍCULO 80:** Para la Promoción de los estudiantes se considera el logro de los objetivos y la asistencia a clases.

### 1. Respetto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobados todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluido la signatura o el módulo no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Excepcionalmente, La Dirección del Colegio, previo Informe del Profesor jefe del curso respectivo, podrá no promover alumnos de kínder, 1° a 2° Año Básico o de 3° a 4° Año Básico, a los estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes.

Previo a la medida anterior, el Colegio procurará las siguientes acciones pedagógicas:

Reforzamiento continuo y personalizado en:

- lectura
- escritura
- matemática

En períodos extraacadémicos y en jornada alterna al horario de clases.

- d) En el caso de que algunos de esos promedios previstos en la letra **b y c** sean limítrofes (4.44 y 4.94), se aplicará una **Prueba Especial** en la asignatura que tenga el promedio insuficiente más alto. El profesor de la asignatura involucrada deberá informar por escrito al alumno los contenidos a evaluar, el día y la hora de la aplicación del instrumento, según calendario preestablecido por la Unidad Técnico-Pedagógica.

La calificación máxima obtenida en la prueba se sumará con las otras evaluaciones del segundo semestre permitiendo que el promedio final de la asignatura alcance la nota de aprobación (4.0).

Si el alumno no alcanza la nota máxima se mantendrá la nota de presentación para efectos del cálculo del promedio final.

Al no existir esta posibilidad no se aplicará Prueba Especial.

### 2. Respetto de la Asistencia:



Para ser promovidos los estudiantes, deberán tener un porcentaje **igual o superior a un 85%** de las clases establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Por razones de salud u otras causas debida y oportunamente documentadas el director del establecimiento, en conjunto con la unidad técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTICULO 81:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento a través del director y su equipo de gestión, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe; individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior será consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia del alumno(a) deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 82:** El liceo deberá, durante el año escolar siguiente, resguardar las medidas necesarias para



proveer el **acompañamiento pedagógico** del alumno (a) que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya sido o no promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Esta acción de resguardo será ejecutada por la jefe técnica del nivel ciclo al cual pertenezca el alumno(a).

**ARTÍCULO 83:** Todas aquellas instancias que impliquen tomas de decisiones sobre procesos, progresos y logros de aprendizajes se realizarán con la participación de los docentes, directivos y especialistas que guarden relación con los aspectos pedagógicos y/o sicosociales. Para este efecto se realizará un Consejo de Evaluación Semestral que permita analizar y tomar decisión individual respecto a los casos que se presenten; generando un informe para caso en particular.

Realizado el Consejo de Evaluación del Segundo Semestre, se citará a los apoderados para comunicar el informe y la resolución adoptada, quedando registro de la situación final del alumno en su Hoja de Vida; este proceso se avala con la firma del apoderado y del profesor jefe.

**ARTÍCULO 84:** Las y los estudiantes tendrán derecho a **repetir curso** en el establecimiento, **a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media**, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. No obstante, se considerarán para tal decisión los factores pedagógicos y administrativos que favorezcan el real aprendizaje del alumno o alumna en tal situación.

**ARTÍCULO 85:** Los alumnos o alumnas podrán gozar del beneficio de la repitencia en el establecimiento siempre y cuando existan vacantes en el nivel; si el número de alumnos en esta situación excede la cantidad de vacantes disponibles, se aplicará como criterio de selección el azar hasta completar las vacantes disponibles.

**ARTÍCULO 86:** El Establecimiento Educacional, a través del Profesor jefe, mantendrá oportunamente informados a los Padres y Apoderados del rendimiento o logro académico de objetivos de los alumnos(as), mediante la comunicación escrita de un informe bimestral.

**ARTÍCULO 87:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento educacional entregará un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas o módulos y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 88:** El certificado anual de estudio debe ser presentado al estudiante, a los padres y apoderados oportunamente.



- ARTÍCULO 89:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, de cada curso consignados, las calificaciones finales en cada sector, la situación final de los estudiantes y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, y devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el Registro Regional. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo con la realidad que presenten los establecimientos educacionales de su jurisdicción, en cuanto a equipamiento y utilización de medios computacionales, podrán autorizarlos para que presenten sólo un ejemplar de cada acta acompañada de su correspondiente disquete.
- ARTÍCULO 90:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.
- ARTÍCULO 91:** Se deroga, gradualmente, de acuerdo con la fecha de vigencia señalada en el Artículo 1º de este decreto, las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 4002 de 1980 y Decreto Supremo Exento de Educación N° 146 de 1988 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.





*Liceo Santa Marta de ValLENAR*  
WWW.LISAMVALLENAR.CL